

## SENTENCIA NÚM. 170/06

En Granada, a diez de octubre de dos mil seis.

Vistos por don Vicente Tovar Sabio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Granada, los presentes Autos de juicio ordinario núm. 952/05, seguidos a instancias de Rosario Bustos Torres, representado por el Procurador de los Tribunales don Norberto del Saz Catalá, y asistido por el Letrado don Andrés Burgos Morales; contra doña Victoria Aguilar Gómez, declarado en rebeldía; sobre ratificación y extinción de condominio, y

## F A L L O

Estimar la demanda presentada por el Procurador don Norberto del Saz Catalá, en representación de doña Rosario Bustos Torres, y en consecuencia, condenar a doña Victoria Aguilar Gómez a que ratifique, en escritura pública, ante el Notario de Granada que la actora designe, o se designe por el Juzgado, la extinción de condominio de su porcentaje de participación, que asciende al 20.5% sobre la vivienda sita en Plaza del Campillo, núm. 1, 4.ºD, adjudicando el dominio de dicho porcentaje a don Pedro Torres y esposa, por haberlo convenido ambas partes anteriormente, ello en el plazo que se fije por el Juzgado. Con expresa imposición, de costas a la demandada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente Resolución, cabe recurso de apelación ante la Iltma. Audiencia Provincial de Granada, preparándose ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Victoria Aguilar Gómez, con domicilio desconocido, extendiendo y firmo la presente en Granada, a dieciséis de octubre de dos mil seis.- El/La Secretario.

*EDICTO de 17 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante del procedimiento de quiebra núm. 1008/2004. (PD. 50/2007).*

NIG: 4109100C20040025242.

Procedimiento: Quiebra 1008/2004. Negociado: 1.

Sobre: Pieza\_1.

De: Decocerámika Barba, S.L.

Procurador: Sr. Rafael Campos Vázquez122.

Contra: Aljarafe Urbano, S.L.

## E D I C T O

En este Juzgado se tramita Expediente de Quiebra con el número 1008/04, a instancias de la entidad Decocerámika Barba, S.L., sobre solicitud de quiebra necesaria de la entidad Aljarafe Urbano, S.L., con domicilio social en la calle Luis Cernuda, núm. 20, de la localidad de Tomares (Sevilla), con CIF B-41972787, en el que por Auto de esta fecha se ha declarado en estado de quiebra necesaria a esta entidad, y nombrado Comisario de la misma a don Joaquín Arbona Prini, con domicilio en calle Miguel Ríos Sarmiento, núm. 136, de Sevilla, y Depositario a don Óscar Cisneros Marco, con domicilio en calle Gravina, núm. 55, de Sevilla.

En el expresado Auto se declara que la entidad quebrada ha quedado inhabilitada para la administración y disposición de sus bienes, prohibiéndose que persona alguna haga pago ni entrega de efectos al quebrado, debiendo sólo verificarse

al Depositario y posteriormente a los Síndicos, bajo apercibimiento de no reputarse legítimos. Asimismo, todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, deberán hacer manifestación de ellas al Comisario, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la entidad quebrada.

Y para que conste, se expide el presente en Sevilla, 17 de noviembre de 2006.- La Secretario.

*EDICTO de 4 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento verbal núm. 681/2006. (PD. 60/2007).*

NIG: 2990142C20060003258.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 681/2006. Negociado:

De: Don Iluminado del Pozo Ramos.

Procurador: Sr. Juan Jesús González Pérez.

Contra: Don Manuel Díaz Cosano.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 681/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos a instancia de don Iluminado del Pozo Ramos contra don Manuel Díaz Cosano sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Torremolinos, a 1 de diciembre de 2006.

Vistos por mí, María Isabel Moreno Verdejo, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad seguidos con el número 681/06, a instancia del Procurador don Juan José González Pérez, en nombre y representación de don Iluminado del Pozo Ramos, asistido del Letrado don Francisco González, frente a don Manuel Díaz Cosano declarados en rebeldía.

## F A L L O

Que estimo la demanda formulada por el Procurador don Juan Jesús González Pérez, en nombre y representación de don Iluminado del Pozo Ramos, frente a don Manuel Díaz Cosano y decreto el desahucio del demandado respecto del inmueble sito en Torremolinos, Urbanización La Colina, Edificio La Torre, bajo apercibimiento de lanzamiento y lo condeno a pagar la cantidad de tres mil trescientos cincuenta euros (3.350,00 €), y costas devengadas en la instancia.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de apelación que se tramitará para ante la Audiencia Provincial de Málaga, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente Resolución.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la ha dictado estando celebrando Audiencia pública, en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Díaz Cosano, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos, cuatro de diciembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

*EDICTO de 10 de mayo de 2005, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 297/2004. (PD. 37/2007).*

NIG: 0490242C20040000859.  
 Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 297/2004.  
 Negociado: MI.  
 De: Don José Jesús Puertas Montes.  
 Procurador: Sr. José Román Bonilla Rubio.  
 Letrado: Sr. Cecilio Vargas Peláez.  
 Contra: Doña Irina Vladimirovna Papakova.

**E D I C T O****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento divorcio contencioso (N) 297/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido a instancia de don José Jesús Puertas Montes contra doña Irina Vladimirovna Papakova, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

**SENTENCIA NÚM.**

En El Ejido, a veinticinco de febrero de dos mil cinco.

La Sra. doña María Ángeles Asensio Guirado, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de El Ejido y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso núm. 297/04 seguidos ante este Juzgado a instancia de don José Jesús Puertas Montes, representado por el procurador don José Román Bonilla Rubio y defendido por el letrado don Cecilio Vargas Peláez frente a doña Irina Vladimirovna Papakova, en situación procesal de rebeldía, sobre divorcio,

**F A L L O**

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el procurador don José Román Bonilla Rubio en nombre y representación de don José Jesús Puertas Montes, contra doña Irina Vladimirovna Papakova, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la disolución por causa de divorcio del art. 86.1.º del Código Civil, del matrimonio formado por ambos cónyuges, confirmando las medidas que se acordaron en sentencia de separación conforme al Fundamento de Derecho Tercero de esta resolución.

No procede hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, líbrese exhorto al Sr. Encargado del Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes, acompañándose testimonio de esta sentencia.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, el cual se preparará ante este Juzgado por medio de escrito presentado en el plazo de cinco días desde la notificación, limitándose a citar la resolución apelada y manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Irina Vladimirovna Papakova, extiendo y firmo la presente en El Ejido, a diez de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

*EDICTO de 20 de noviembre de 2006, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de los Autos núm. 26/06. (PD. 51/2007).*

NIG: 2906744S20060000081.  
 Procedimiento: 26/06.  
 De: Don Manuel Tomillo Garrido.  
 Contra: Mutua Ibermuturamur, Antonio Titos Rodríguez, INSS y TGSS.

**E D I C T O**

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga,

**HACE SABER**

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 26/2006, sobre accidente laboral, a instancia de Manuel Tomillo Garrido contra Mutua Ibermuturamur, Antonio Titos Rodríguez, INSS y TGSS, en la que con fecha de 20 de noviembre de 2006 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Tomillo Garrido, contra INSS, TGSS, Mutua Ibermuturamur y la empresa Antonio Titos Rodríguez, condenando a la empresa Antonio Titos Rodríguez y a la Mutua Ibermuturamur a abonar al actor la cantidad de 667,25 euros, declarando la responsabilidad subsidiaria y de último grado del INSS y la TGSS.

Notifíquese esta sentencia a las partes previéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado/Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a veinte de noviembre de dos mil seis.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Titos Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a veinte de noviembre de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 21 de diciembre de 2006, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de los autos núm. 388/2006. (PD. 52/2007).*

Procedimiento: Seguridad Social 388/2006 Negociado: AB.  
 NIG: 2906744S20060003299.  
 De: Don Miguel Ruiz Ramos.  
 Contra: INSS, TGSS y Hogar Cinco Estrellas, S.L.

**E D I C T O**

Doña M.ª del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.